

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/100/2025 INTERPUESTO POR LA C. ERIKA ELENA SEGOVIA HERNÁNDEZ, por su propio derecho y ostentándose como candidata a Jueza de Primera Instancia en la Especialidad Mercantil Tradicional, **EN CONTRA DEL** “LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN JUDICIAL 2025 EN ESPECÍFICO LA DECLARACIÓN DE MAYORÍA EN VOTOS PARA LAS CANDIDATAS CON NUMERO DE CANDIDATURA 161 MA. ROSAURA CRUZ ROCHA Y 164 NORA RODRIGUEZ DEL RIO, Y LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATA MA. ROSAURA CRUZ ROCHA, por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CEEPAC en la contienda para la elección de jueces de primera instancia en la especialidad mercantil tradicional, el cierre de conteo que fue publicado en la página del CEEPAC el pasado viernes 6 de junio del año en curso” (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **15:21 quince horas con veintiún minutos del día 16 dieciséis de junio del año en curso**, documentación mediante la cual el **Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** rinde informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/100/2025** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Ténganse por recibido a las **11:16 once horas con dieciséis minutos del día 17 diecisiete de junio del año en curso**, oficio CEEPC/SE/861/2025 signado por el **Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** mediante el cual informa dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 13 trece de junio del año que transcurre dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/100/2025** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Visto el estado procesal que guarda el presente expediente con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a efecto de que se determine sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”.

----- RÚBRICA-----

**LIC. RODRIGO ERNESTO DE ANTUÑANO RUIZ
SUBSECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ HABILITADO
PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.**